



Proyecto de Ley N° 4636/2019-CR.

El Congresista de la República ELÍAS NICOLÁS RODRÍGUEZ ZAVALÉTA, en representación de la Célula Parlamentaria Aprista, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA  
TORRE, EN LA PROVINCIA DE VIRÚ DEL  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**Artículo 1°. - Declaración de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional la creación del Distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre, en la Provincia de Virú, departamento de La Libertad, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del referido distrito.

**Artículo 2°. - Acciones Técnicas de Demarcación Territorial**

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Técnica de Demarcación Territorial, elaborará el estudio técnico respectivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.



ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALÉTA  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de AGOSTO del 2019....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4636 para su

estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

  
.....  
**GIOVANNI FORNO FLORES**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.-FUNDAMENTACIÓN

“La Constitución Política del Perú, en su Artículo 102°, determina las atribuciones del Congreso de la República, y el inc. 7, la de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo”<sup>1</sup>.

“Asimismo la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”<sup>2</sup>; “también la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales, Además la Ley de Demarcación Territorial Ley N° 27795, que define a la Demarcación Territorial al proceso técnico, geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de las Circunscripciones político – administrativas a nivel nacional, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972”<sup>3</sup> para mejorar la vida social y política, como una unidad de territorio en la que habrá autoridades de los Gobiernos Central, Regional y Municipal, y por ende la desconcentración y descentralización de los servicios públicos.

El objetivo de esta iniciativa legislativa, es declarar de interés nacional la creación del Distrito de Víctor Raúl Haya de La Torre, en la Provincia de Virú, departamento de La Libertad, con el fin de buscar el reordenamiento territorial para mejorar la calidad de vida y desarrollo de miles de pobladores y poder acceder a los servicios públicos que requiera.

Asimismo, busca generar con los recursos distribuidos por el gobierno nacional el desarrollo económico y social en los futuros distritos convirtiéndolas en auto sostenibles.

---

<sup>1</sup>Constitución Política del Perú

<sup>2</sup> Portal del Congreso de la República

<sup>3</sup> Portal del Jurado Nacional de Elecciones

“Mediante Resolución de Concejo N° 153-91-CPT de fecha 16 de Julio de 1,991, el Concejo Provincial de Trujillo crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor Víctor Raúl Haya de la Torre. En esta misma norma municipal se le encarga algunas funciones específicas a la Municipalidad del Centro Poblado Menor, siendo la prestación de los servicios públicos sobre: Registros Civiles, Cementerios, Limpieza Pública, Bibliotecas, Mercados, Recreación y Deporte y otras que le encargue la Municipalidad distrital de Virú. Luego de la dación de esta norma, se dictan por parte de la Municipalidad distrital de Virú, otras para complementar por ejemplo la elección del cuerpo edil que tendría a cargo el manejo municipal dentro de dicho territorio administrativo, posteriormente nos desligaríamos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, gracias a la Ley N° 26427, que crea la Provincia de Virú, por lo que este Centro Poblado pasaría a depender administrativamente de la Municipalidad Provincial de Virú”<sup>4</sup>.

## **II.-ASPECTOS GENERALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL PROPUESTO**

### **2.1-Localización.**

“El proyectado ámbito distrital de Víctor Raúl Haya de la Torre, se encuentra ubicado en la parte Norte de la Provincia de Virú, y en la parte Sur de la Ciudad de Trujillo. Su Centro Poblado eje y propuesto como sede de capital Distrital que es el Centro Poblado de Víctor Raúl se ubica a una distancia de 25 metros de la carretera Panamericana Norte, orientación Este y a 10 kilómetros de la Ciudad de Virú, y su altitud está a 47 m.s.n.m”<sup>5</sup>.

### **2.2-Límites.**

“El ámbito jurisdiccional del proyectado Distrito Víctor Raúl Haya de la Torre, presenta los siguientes Límites:

Por el Norte: Con el Distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo.

<sup>4</sup> Municipalidad Provincial de Virú

<sup>5</sup> Municipalidad Provincial de Virú

Por el Sur: Con el Distrito capital de Virú.

Por el Este: Con la provincia de Julcán.

Por el Oeste: Con la Carretera Panamericana Norte y el Centro Poblado California"<sup>6</sup>.

### **2.3-Capital Política.**

"La Capital Política de este proyectado Distrito se está proponiendo al Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre, el mismo que se ubica en la parte llana y céntrica de la jurisdicción territorial del propuesto Distrito. Aquí se debe tener en cuenta que, debido a la ubicación estratégica, al desarrollo poblacional e infraestructura instalada y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 12° inciso C, numerales del 12 al 22, y 13° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, corresponde por propio derecho al Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre como capital distrital"<sup>7</sup>.

### **2.4-Organización Política.**

"La población del Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre en la actualidad está organizada en sectores, los cuales están debidamente estructurados e implementados con sus propios Comités de Base y otras Organizaciones Sociales, como, por ejemplo, el Movimiento Juvenil, Clubs de Madres, Clubs Deportivos, Comités de Desarrollo y Progreso, etc. Asimismo, el conjunto de la población es organizada, administrada e implementada por una Municipalidad de Centro Poblado, Policía Nacional (Comisaría) Tenencia Gubernativa, Juzgado de Paz (Juez de Paz), y otras Instituciones que brindan servicios sociales como son Centros Educativos, nivel primario y secundario Centro de Salud, Líneas de Transporte Público, mercado de abastos etc"<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Municipalidad Provincial de Virú

Informe final bibliográfico aahh vrht virú.pptx - Slideshare

<sup>7</sup> <https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

<sup>8</sup> <https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

## **2.5-Superficie.**

"El proyectado Distrito Víctor Raúl Haya de la Torre comprende una superficie territorial aproximada de 214.5 Km<sup>2</sup>, que representa el 15.5 % de la superficie actual del Distrito de Virú y equivale al 2 % del total de la superficie de la Región la Libertad".<sup>9</sup>

## **2.6-Población.**

"La población del ámbito distrital propuesto, según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sobrepasa los 14,800 habitantes; dado que en esta propuesta se incluye a poblaciones como Alto Santa Elena, Los Ángeles Parte Alta y Baja y otras localidades adyacentes, así mismo la población actual del Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre, considerado como sede de la capital distrital, presenta una población aproximada de 8,500 habitantes, según el Censo poblacional y de vivienda del año 2007"<sup>10</sup>.

## **2.7-Densidad Poblacional**

"Teniendo en cuenta la superficie territorial indicada en el punto 2.5, la densidad Poblacional del Proyectado Distrito es de 280 hab/km<sup>2</sup>"<sup>11</sup>.

## **2.8.-Identidad Socio- Cultural**

Dado a los antecesores históricos y socio-culturales, permite establecer la existencia de una identidad y/o unidad socio-cultural muy sólida, homogénea y armoniosa; aspectos importantes que han permitido lograr el rápido desarrollo de su medio entorno de vida. Esta situación conlleva a sostener que existe una adecuada unidad socio-cultural en la población de Víctor Raúl Haya de la Torre y que por consiguiente si se cumple con los requerimientos normativos señalados en el Articulado del Decreto

---

<sup>9</sup> Informe final bibliográfico aahh vrht virú.pptx – Slideshare  
Municipalidad Provincial de Virú  
<https://docplayer.es/83593065Presidencia territorial.html>

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

S

Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N°.27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

### **III.-SERVICIOS QUE BRINDA LA PROPUESTA DE DISTRITO**

#### **3.1-EDUCACIÓN**

El sector educativo está representado fundamentalmente por los servicios educativos que se dan a través de las Instituciones educativas existentes en la mayoría de centros poblados construidos e implementados en el ámbito del proyectado Distrito.

En este Centro Poblado vienen funcionando actualmente 04 Instituciones Educativas las cuales son:

1. Institución Educativa Privada Cristian Barnard (primaria y secundaria)
2. Institución Educativa I.E. N°.81700 (estatal) nivel primaria y secundaria
3. Institución Educativa Particular Jesús de Nazareth, Comunidad local, Casa de la Juventud.
4. Jardín de niños N°-2117
5. Programa No escolarizado de Educación Inicial (Pronoei), de gestión municipal.

#### **3.2-SALUD**

Este aspecto está representado por la medicina dada en los centros de Salud localizadas en el ámbito distrital propuesto. Cuando se presentan enfermedades graves los pacientes son derivados al centro de salud de Virú y a los Hospitales de la Ciudad de Trujillo.

#### **3.3-SANEAMIENTO BÁSICO**

Este aspecto está representado por los servicios de agua potable (este servicio ha sido implementado casi en la totalidad del centro poblado, incluyendo las poblaciones de Nuevo Víctor Raúl y Los Pinos, así como en Los Ángeles Parte Alta de nuestra jurisdicción total, lo que persiste a



la fecha es resolver el problema del alcantarillado que se está tratándose de implementar, así como las pozas de oxidación.

### **3.4-LUZ ELÉCTRICA**

“Este servicio está representado por la existencia de energía eléctrica y alumbrado público que se da en los centros poblados de la jurisdicción, como es Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre, Nuevo Víctor Raúl, Los Pinos, Los Ángeles Parte Alta, Alto Santa Elena y Otros, pudiéndose afirmar que un total del 96% aproximadamente es atendido con este servicio”<sup>12</sup>.

### **3.5-VIVIENDA**

“En base a la estadística obtenida de los diferentes trabajos efectuados por Organismos No Gubernamentales, la Municipalidad Provincial de Virú, por el INEI, desde el año 2003 a octubre del 2007, se ha determinado que el Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre, ha tenido un crecimiento vertiginoso, concluyéndose que la tasa de crecimiento poblacional es de aproximadamente un 6.9% anual”<sup>13</sup>.

### **3.6 ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES PÚBLICAS**

“En la actualidad en el ámbito del Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre y los Sectores más cercanos, las instituciones y organizaciones de base, son las siguientes:

#### A) Organizaciones de Base

- Club de madres Paz de Dios, que atiende el programa vaso de leche beneficiando a 59 personas.
- Club de madres la Esmeralda, que atiende el programa vaso de leche beneficiando a 91 personas y el programa Comedor Popular, con 50 beneficiarios.

<sup>12</sup> <https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

<sup>13</sup> Municipalidad Provincial de Virú

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

<https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

*[Handwritten signature]*

- Club de madres Cristian Barnard, que atiende el programa vaso de leche, beneficiando a 99 personas.
- Club de madres Niño Jesús, que atiende el programa vaso de leche, beneficiando a 59 personas.
- Club de madres Virgen de la Puerta, que atiende el programa vaso de leche, beneficiando a 99 personas.

B) Instituciones Deportivas

- Club deportivo América FBC.
- Club deportivo Juventud Víctor Raúl.
- Club deportivo José Gálvez

C) Instituciones religiosas

- Iglesia católica.
- Iglesia Evangélica Emmanuel.
- Iglesia Evangélica Biblia Misionera Del Perú.
- Iglesia Evangélica Adventista del 7mo. Día.
- Iglesia Evangélica Dios es Amor.

D) Instituciones Educativas

- Institución Educativa Particular Cristian Barnard.
- Institución Educativa N°.81700.
- Institución Educativa Particular Jesús de Nazareth
- Pronoei Municipal (03)
- Pronoei Estatal (02)

E) Instituciones Públicas

- Municipalidad del C. P. Víctor Raúl Haya de la Torre.
- Tenencia Gobernativa.
- Juzgado de Paz de Única Denominación.
- Centro de cuidado infantil "Tesorito de Jesús".
- Comunidad laical "casa de la juventud"
- Comités de Gestión y Desarrollo.

- Comité de Gestión Pro obras del C.P. Víctor Raúl Haya de la Torre.
- Asociación de Defensa de los intereses del desarrollo del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre
- Mercado de Abastos
- Comisaría
- Posta Médica

F) Otras Organizaciones

- 03 Asociaciones de padres de familia.
- 01 Comité de Seguridad Ciudadana<sup>14</sup>.

### 3.7-OTROS SERVICIOS

“En este aspecto están considerados principalmente los servicios de alimentación que proporciona PRONAA y La Municipalidad Provincial de Virú, especialmente a los niños, madres gestantes y adultos mayores de los centros poblados comprometidos en este proyecto; y por otro lado los servicios administrativos y de gestión institucional proporcionados por La Municipalidad del Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre, las Tenencias Gobernativas de los sectores como Los Pinos, Nuevo Víctor Raúl Haya de la Torre, Los Ángeles Parte Alta y Baja, así como el sector de Alto Santa Elena, Juzgados de Paz, y demás instituciones socio-culturales y económicas existentes en nuestro Pueblo”<sup>15</sup>.

## V.-SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

La propuesta de creación del Distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre está enmarcado en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, referido a

<sup>14</sup> Municipalidad Provincial de Virú  
<https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>  
<https://es.escribd.com/document/Informe-Bibliográfico-AA.HH-VRHT-Virú-pptx>

<sup>15</sup> <https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

2

las Normas Técnica sobre asuntos de Demarcación Territorial, tal es así que cada uno de los requisitos técnicos-legales estipulados en dicha legislación, de la manera siguiente:

#### **4.1-RESPECTO A LA POBLACION**

##### **4.1.1-Voluntad Mayoritaria que Respalda la Propuesta**

"Este criterio, señalado en el Artículo 12°, literal a.2) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, está sustentado en el hecho de establecer que, la población en el ámbito jurisdiccional del proyectado Distrito Víctor Raúl Haya de la Torre, cerca del 42% de los habitantes respaldan esta iniciativa de la población declarada ciudadanos, la ley N° 27795, en su Artículo 6°, numeral 6.2), exige que cualquier propuesta de demarcación territorial tiene necesariamente que contar con un respaldo mínimo del 20% de los ciudadanos residentes en la zona involucrada y que es materia de la propuesta"<sup>16</sup>.

##### **4.1.2-Volumen Poblacional**

"Este aspecto se encuentra normado en el Art.12°, numeral b.2) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795"<sup>17</sup>.

##### **4.1.3-Tasa de Crecimiento Poblacional**

"Este Centro Poblado por la fuerte migración que afronta por la presencia de grandes empresas agroindustriales, dado que las mismas necesitan una gran cantidad de mano de obra a la fecha presenta una tasa de crecimiento poblacional en el orden del 6.9%, según datos producto de

---

<sup>16</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795  
<https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio-territorial.html>  
<https://docplayer.es/83593065Presidencia-territorial.html>

<sup>17</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795  
<https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio-territorial.html>

esta investigación y los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)<sup>18</sup>.

#### **4.1.4-Identidad Socio-Cultural**

"Según el Artículo 12°, literal a.4) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se establece como requisito para la creación de un nuevo Distrito la existencia de identidad cultural e histórica y presentar cohesión y unidad social a nivel de la población involucrada, situaciones que el pueblo de Víctor Raúl y los demás centros poblados que convergen en nuestra Jurisdicción propuesta, se expresa en su organización socio-cultural y la pacificación y armonía de su población"<sup>19</sup>.

#### **4.1.5-Prestación de servicios**

"Este requisito señalado en el Artículo 12°, literal a.5) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que, para la creación de un Distrito debe existir la necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de tales servicios, por lo que, en el caso de esta propuesta, dicho planteamiento está fundamentado en los diversos servicios que se brinda a la población residente"<sup>20</sup>.

### **4.2-EN CUANTO AL AMBITO TERRITORIAL**

#### **4.2.1-Unidad geográfica**

Este aspecto, que tiene como base legal al Artículo 12°, literal b.1) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, está sustentando en el hecho de que el pueblo de Víctor Raúl Haya de la Torre y su área de influencia que comprende su ámbito territorial, constituye una sola unidad geográfica, situación que se puede demostrar por los aspectos Fisiográficos y

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

<sup>19</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795

<sup>20</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795

Geográficos que presenta, y que son perfectamente verificables en el terreno, así como en la Cartas Geográficas.

#### **4.2.2-Rentas del Futuro Distrito**

“Según lo establecido en el Artículo 12°, literal b.2) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se señala que para proponer la creación de un nuevo Distrito, es necesario que las rentas del Distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberá verse mermada en más del 50% con la nueva creación, situación que esta propuesta técnica de creación del Distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre, cumple por cuanto las rentas que genera la población a través de los diferentes tributos que se paga, de ninguna manera llega al 30% de las rentas captadas en la Municipalidad Provincial de Virú”<sup>21</sup>.

#### **4.2.3-Límites Territoriales**

Este factor está referido a la delimitación perimétrica territorial que debe ser presentado en toda propuesta de creación distrital, el mismo que está fundamentado y desarrollado en las Cartas Geográficas. Cabe destacar que con la creación de la provincia de Virú, es más fácil efectuar tal delimitación.

#### **4.2.4-Adecuación al Esquema de Organización Territorial**

Respecto a este punto hay que precisar que las labores de adecuación al esquema de Organización territorial de la propuesta de creación distrital está supeditada a la formulación del Esquema del Ordenamiento Territorial de la Provincia de Virú, la misma que ha hecho determinados trabajos en coordinación con las oficinas de COFOPRI-La Libertad e inclusive dicha entidad edil tiene ahora dentro de su estructura orgánica el denominado PLANDEURVI, oficina la cual se permita analizar las propuestas de demarcación territorial administrativo en el ámbito de la provincia.

---

<sup>21</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795  
<https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio-territorial.html>

#### **4.2.5-Superficie territorial**

“Según el Artículo 12°, literal b.5) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, establece que la superficie territorial del nuevo distrito a crearse no debe ser mayor al 50% de la superficie territorial de la jurisdicción de la que se desprende; en este contexto dada la superficie que presenta nuestro proyectado distrito, tal requisito es acorde a la Ley por cuanto el área representa una superficie aproximada del 35% de la superficie total del distrito de Virú”<sup>22</sup>.

#### **4.3-EN CUANTO AL CENTRO POBLADO CAPITAL DISTRITAL**

##### **4.3.1-Población**

“Se establece que las propuestas de creación distrital en zonas de Costa, la capital política que se propone, debe tener un mínimo de 2,500 habitantes, sin embargo, teniendo en cuenta que la población actual de Víctor Raúl Haya de la Torre, (solo su centro poblado) es de 10,500 habitantes; dado que se encuentra cerca a poblaciones como Nuevo Víctor Raúl, Los Pinos y Alto Santa Elena, pero es debido a su alta tasa de crecimiento poblacional que se justifica dicho requisito”<sup>23</sup>.

##### **4.3.2-Tasa de Crecimiento Poblacional**

“La tasa de crecimiento poblacional del proyectado distrito es positiva y con elevada tendencia a seguir creciendo dicho porcentaje, lo que permite establecer que se cumple ampliamente lo estipulado en el Artículo 12°, literal a.3) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795”<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795

<sup>23</sup> <https://slidershare.net/KattyElera/informe-final-bibliográfico-aahh-vrht.html>

<sup>24</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795  
<https://www.web.onpe.gob.pe/modcompendio-territorial.html>

#### **4.3.4-Ubicación Geográfica**

“Este requisito, que esta normado en el Artículo 12°, literal c.3) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que establece que la ubicación de la futura capital del nuevo distrito debe ser equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito”<sup>25</sup>.

#### **4.3.5-Seguridad Física**

De acuerdo a las características geográficas y fisiográficas que presenta la zona donde se asienta el Centro Poblado del proyectado distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre, se afirma que la sede de capital propuesta, tiene buenas condiciones de seguridad física, situación que permite su normal desenvolvimiento y desarrollo.

#### **4.3.6-Esquema de Ordenamiento Urbano**

“Referente a este punto, es preciso señalar que este Centro Poblacional es uno de los más ordenados, sino el único en la provincia de Virú, que ha crecido, crece y seguirá creciendo en forma ordenada y de acuerdo a Planes de Desarrollo Urbano, que en su oportunidad estableció la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuando administrativamente se dependía de esa Entidad Edil.

Por lo que podemos afirmar que este requisito que se establece en el Artículo 12°, Literal c.5) del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, es fundamentado, por un lado, a través del adecuado comportamiento urbano que presenta el centro poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre”<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795

<sup>26</sup> Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795

#### **4.4-DELIMITACIÓN DEL DISTRITO PROPUESTO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE**

##### **4.4.1-Delimitación Territorial Perimétrica**

El ámbito territorial del propuesto distrito de Víctor Raúl, se inicia en el punto de intersección entre el lugar denominado Río seco y la Carretera Panamericana (punto de colindancia con la provincia de Trujillo), de este punto el límite continúa por el mencionado lugar aguas Arriba del Río Seco hasta topar con las elevaciones rocosas de la cordillera de los andes de allí el límite toma dirección Sur por las mismas elevaciones rocosas de la cordillera de los andes, hasta la intersección con camino carrozable a San Idelfonso, llegando por la acequia Chanquin hasta la Carretera Panamericana; de este punto, el límite hace un pequeño viraje en dirección Oeste y continua por dicha acequia grande que es afluente del río Virú. De allí el límite continua aguas abajo del afluente del río Virú hasta topar con la Carretera del sector denominado Calunga; continuando el límite, vira en dirección Norte en línea semirrecta hasta la Carretera que une Alto Santa Elena con el Centro Poblado del mismo nombre, prosigue en línea semirrecta hasta la duna de Pur Pur, luego toma dirección Noroeste hasta llegar al camino carrozable de penetración a Puerto Morín, involucrando a esta pequeña caleta, siguiendo la orientación Oeste colindando con el Océano Pacífico y luego prosigue aguas arriba por el lugar denominado Río Seco hasta intersectarse con la Carretera Panamericana Norte, en el punto de las coordenadas 7°44'46" de latitud Norte, y 90°49'2" de longitud Oeste de Greenwich; de este último punto, es donde se inició el límite perimétrico distrital.

##### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no genera ningún gasto al erario nacional, pues es una norma declarativa, que por el contrario fortalece el beneficio social y de ordenamiento territorial. La propuesta legal permitirá dar la viabilidad a las entidades competentes en materia de demarcación y

organización territorial, orientadas a lograr una mejor organización del territorio en el Departamento de La Libertad.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley que declara de interés nacional la creación del Distrito de Víctor Raúl Haya de la Torre, en la Provincia de Virú, departamento de La Libertad, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial pertinentes. Este proyecto no colisiona con el ordenamiento jurídico del país.

18